

DÉCIMO QUINTO ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN PARA LA COLABORACIÓN Y APLICACIÓN DEL APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS, EN EL ESTADO DE SINALOA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, MTR. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI, CON LA ASISTENCIA DE LA COORDINADORA DEL APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS (PAICE), ARQ. MIRNA OSIRIS ORTIZ CUEVAS; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EN ADELANTE "EL ESTADO", A TRAVÉS DEL INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. PAPIK ALFREDO RAMÍREZ BERNAL, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA, LIC. EVERARDO VELARDE MILLER; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 15 de octubre de 2013, "EL CONACULTA" y "EL ESTADO" celebraron un Convenio Marco de Colaboración y Coordinación para el Desarrollo Cultural y Artístico con número de referencia **CNCA/DGVC/CMARCO/03505/13**, a efecto de establecer el marco general para la colaboración y coordinación en la ejecución de las acciones orientadas a la preservación y difusión del patrimonio cultural, histórico y artístico, el fomento a la creatividad artística, la promoción y difusión de la cultura y las artes y el desarrollo cultural y artístico en el Estado de Sinaloa.
- II. En las cláusulas segunda y cuarta del Convenio Marco antes citado, se estableció que "EL ESTADO" a través del Instituto Sinaloense de Cultura, sería el órgano encargado de concertar la participación de los municipios, instituciones públicas y privadas, así como de la sociedad civil en las tareas de planeación, programación y coordinación de las acciones orientadas para su cumplimiento; así como para la realización de las acciones derivadas del mismo, presentarían proyectos especiales que una vez analizados y aprobados por "LAS PARTES", serían elevados a la categoría de Acuerdos Específicos de Ejecución.

DECLARACIONES

- I. "LA SECRETARÍA" declara que:
 - I.1 Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponde a la citada dependencia.
 - I.2 La Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Acuerdo, de

CULTURA | 
SECRETARÍA DE CULTURA
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

conformidad con el instrumento número 68,507 de fecha 17 de septiembre del 2013, otorgado ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Notario número 233, de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

- I.3 Mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se crea la Secretaría de Cultura.
- I.4 En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la declaración que antecede, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transforma en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la referida Secretaría, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo.

A partir de la entrada en vigor del Decreto citado en la declaración I.3, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.

- I.5 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o fracción I, 26 y 41 Bis fracciones I, III y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que tiene a su cargo elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; conducir la elaboración del Programa Nacional de Cultura, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como su implementación y evaluación; elaborar y suscribir convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás instrumentos jurídicos con órganos públicos o privados, nacionales e internacionales, en asuntos de su competencia.
- I.6 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 tiene, entre otros objetivos, asegurar las condiciones para que la infraestructura cultural permita disponer de espacios adecuados para la difusión de la cultura en todo el país, estableciendo entre sus líneas de acción prioritarias, las de realizar un trabajo intensivo de evaluación, mantenimiento y actualización de infraestructura de los espacios culturales existentes en todo el territorio nacional; así como generar nuevas modalidades de espacios multifuncionales y comunitarios, para el desarrollo de actividades culturales en zonas y municipios con mayores índices de marginación y necesidad de fortalecimiento del tejido social.
- I.7 A efecto de iniciar la consolidación integral de la infraestructura antes señalada, ha creado el **Programa de Apoyos a la Cultura**, en adelante "**EL PROGRAMA**" mediante el Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados, en adelante "**EL PAICE**", el cual tiene como objetivo fundamental el contribuir con los gobiernos estatales, municipales, de la Ciudad de México y sus alcaldías, universidades públicas estatales y las organizaciones de la sociedad civil, a la promoción y difusión del arte y la cultura, mediante la creación o adaptación de nuevos recintos, así como a la optimización de la infraestructura existente dedicada al ejercicio del arte y la cultura.

CULTURA



REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

- I.8 "EL PAICE", tiene como población objetivo a las entidades federativas, sus municipios, a la Ciudad de México y sus alcaldías, universidades públicas estatales, así como a todas aquellas organizaciones de la sociedad civil que tengan como parte de sus funciones sustantivas la promoción y desarrollo de las artes y la cultura.
- I.9 Con fecha 30 de diciembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" de "LA SECRETARÍA", las cuales sirven de base para la celebración del presente Acuerdo.
- I.10 Se emite la Convocatoria 2018, con fecha 25 de enero de 2018 mediante la cual, "EL PAICE" invita a las entidades federativas, sus municipios, a la Ciudad de México y sus alcaldías, universidades públicas estatales, así como a todas aquellas organizaciones de la sociedad civil que tengan como parte de sus funciones sustantivas la promoción y desarrollo de las artes y la cultura, a presentar proyectos en las modalidades de: a) Construcción, b) Remodelación, c) Rehabilitación y d) Equipamiento; mismos que serán analizados y evaluados por la Comisión Dictaminadora de "EL PAICE".
- I.11 El proyecto de Construcción de la Biblioteca Gilberto Owen (Segunda etapa), fue seleccionado y fallado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de "EL PAICE" en su Trigésima Segunda Sesión, de fecha 30 de mayo de 2018.
- I.12 Este Acuerdo se elabora y suscribe a petición de la Dirección General de Vinculación Cultural, unidad administrativa responsable de la ejecución y cumplimiento de este Acuerdo, y que señala como su domicilio para los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en Avenida Paseo de la Reforma Número 175, Piso 7, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México.
- II. "EL ESTADO", por conducto de "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" declara que:
- II.1 Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, gozará de autonomía en su organización interna, en su funcionamiento y manejo de los recursos que le sean asignados, sin más limitantes que las que provengan de las disposiciones legales aplicables, tiene entre otras atribuciones: fungir como autoridad competente en materia de patrimonio cultural y artístico del Estado, y; tener a su cargo la rectoría en materia de política cultural en el Estado, así como, ejercer las facultades que le corresponden al Ejecutivo Estatal en materia de creación, preservación, fomento, promoción, difusión e investigación de la cultura; lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 23, 24 y 25, fracciones I, II, III y IX de la Ley de Cultura del Estado de Sinaloa.
- II.2 Se encuentra debidamente representada por el Lic. Papik Alfredo Ramírez Bernal, en su carácter de Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de enero de 2017, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, Quirino Ordaz Coppel, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Acuerdo, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 33 y 34 fracciones X, XII y XIII de la Ley mencionada en la declaración anterior.

CULTURA | 
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



- II.3 Conoce el origen y fines de "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE", así como sus Reglas de Operación citadas en la declaración I.9 del presente Acuerdo, así como los procedimientos y criterios en ellas contenidos, por lo que se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto de **Construcción de la Biblioteca Gilberto Owen (Segunda etapa)**, mismo que se encuentra ubicado en Boulevard Rolando Arjona Sin Número, Colonia 4 de marzo, Código Postal 80054, Culiacán, Sinaloa.
- II.4 El inmueble mencionado en la declaración anterior, se encuentra bajo su administración de conformidad con el Contrato de Comodato número 010/2016, de fecha 19 de agosto de 2015, celebrado por el Gobierno del Estado de Sinaloa y el Instituto Sinaloense de Cultura.
- II.5 El proyecto al que se refiere la declaración I.11 fue seleccionado y fallado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de "EL PAICE" en su Trigésima Segunda Sesión, de fecha 30 de mayo de 2018.
- II.6 Su Registro Federal de Contribuyentes es: **ISC0808148C3**, y que señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en Rafael Buelna Sin Número, Colonia Centro, Código Postal 80000, Culiacán de Rosales, Sinaloa.

"LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad y las facultades con las que se ostentan, y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Acuerdo, por lo que vistos los Antecedentes y Declaraciones que preceden, convienen sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO", convienen que el objeto del presente Acuerdo es el de conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de establecer las acciones de cooperación y coordinación institucional que llevarán a cabo para cumplir con los objetivos de "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE", mismos que se mencionan en la declaración I.7 de este instrumento, así como para colaborar en beneficio del proyecto de **Construcción de la Biblioteca Gilberto Owen (Segunda etapa)**, el cual se encuentra bajo la administración de "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", de conformidad con lo señalado en la declaración II.4 del presente instrumento, mismo que ha sido presentado a la Comisión Dictaminadora de "EL PAICE" en su Trigésima Segunda Sesión, de fecha 30 de mayo de 2018, y el cual fue seleccionado y fallado favorablemente para ser apoyado por "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE" de "LA SECRETARÍA", y cuya ejecución se efectuará en un período no mayor a **siete meses**, de acuerdo a lo establecido en el cronograma de ejecución.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" por virtud del presente Acuerdo, convienen realizar una aportación total por la cantidad de **\$21'305,682.46 (VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 46/100**

CULTURA



REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

M.N.), a efecto de dar cumplimiento al objeto mencionado en la cláusula anterior, misma que será proporcionada de la siguiente manera:

- a) **"LA SECRETARÍA"** aportará la cantidad de **\$5'228,000.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, en una sola exhibición, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de **"EL ESTADO"**, previo registro que haga **"LA SECRETARÍA"** de la cuenta bancaria productiva específica, en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a través de la cuenta bancaria única que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE) y previa la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que emita la Secretaría de Administración y Finanzas de **"EL ESTADO"**.
- b) **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** acreditará la cantidad de **\$16'077,682.46 (DIECISÉIS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 46/100 M.N.)**, en un plazo no mayor al establecido en la cláusula décima séptima del presente Acuerdo.

TERCERA.- **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** acepta ser por conducto de su Director General, en funciones, el Presidente del Comité de Seguimiento del proyecto beneficiado por **"EL PROGRAMA"** mediante **"EL PAICE"**, comprometiéndose frente a **"LA SECRETARÍA"**, a cumplir todas las obligaciones que le correspondan de conformidad con el presente Acuerdo y con las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"** mediante **"EL PAICE"**, así como a asumir las siguientes responsabilidades:

- a) Vigilar que los recursos públicos federales de **"EL PROGRAMA"** mediante **"EL PAICE"**, otorgados al proyecto objeto del presente instrumento, tengan una correcta aplicación de acuerdo con las Leyes Federales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus Reglamentos, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás ordenamientos que de éstos deriven, que se encuentren vigentes y que sean aplicables al proyecto, en el entendido de que estos recursos no han sido autorizados para ser destinados al pago de salarios o para la intervención de áreas que no coincidan con los elementos sustanciales del proyecto autorizado y referido en la cláusula primera del presente Acuerdo;
- b) Remitir por escrito, y con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a las reuniones trimestrales del Comité de Seguimiento del proyecto, la invitación y orden del día respectivos;
- c) Elaborar y entregar, a la Coordinadora de **"EL PAICE"**, los Reportes de Avances Trimestrales correspondientes, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.

Cada reporte será llenado en su totalidad, firmado y autorizado por cada uno de los miembros del Comité de Seguimiento del proyecto.



La periodicidad para la elaboración de los Reportes de Avances Trimestrales, se calcula con base en la fecha de inicio de los procedimientos de adjudicación de los contratos de adquisiciones o de obra, según corresponda, considerándose éste el primer día del primer trimestre a reportar;

- d) Integrar el Reporte Final del proyecto, y remitirlo, a la Coordinadora de "EL PAICE", a más tardar 30 días hábiles después de que "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" haya concluido la ejecución del proyecto, así como recibido y revisado la obra en cuestión; y
- e) Las demás que acuerden "LAS PARTES" por escrito en el instrumento jurídico correspondiente.

CUARTA.- "EL ESTADO", reconoce y acepta que por virtud del presente Acuerdo, a través de "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" asume frente a "LA SECRETARÍA" el carácter de instancia beneficiaria de "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE", y se obliga a dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE", a todas y cada una de las cláusulas del presente Acuerdo, así como a todos los requerimientos de entrega de información y documentación que al efecto se considere necesaria y se le solicite, tanto la Coordinadora de "EL PAICE", como el Comité de Seguimiento del proyecto.

"LA INSTANCIA BENEFICIARIA" deberá brindar las facilidades en caso de que "LA SECRETARÍA" requiera realizar visitas en el inmueble beneficiado, con el propósito de verificar el desarrollo del proyecto autorizado y referido en la cláusula primera del presente Acuerdo.

En el supuesto de que "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" incumpla con lo pactado en cualesquiera de las cláusulas del presente Acuerdo, cualquiera de los puntos de las Reglas de Operación y/o cualquiera de los requerimientos y/o entrega de documentación que se le hubiere solicitado por conducto de la Coordinadora de "EL PAICE", "LA SECRETARÍA" estará facultada para exigir el reembolso de la cantidad señalada en la cláusula segunda inciso a) del presente Acuerdo, así como de los intereses generados, quedando a su vez, "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", obligada a reintegrarlos, de conformidad con la cláusula décima novena del presente instrumento jurídico.

QUINTA.- "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" de "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE", y con el objeto de optimizar el desarrollo del proyecto, se obliga a cumplir con los siguientes compromisos:

- a) Abrir una cuenta bancaria, que permita la identificación de los recursos para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización del proyecto al que se refiere la cláusula primera del presente instrumento jurídico;

CULTURA



REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

- b) Sujetarse al contenido del proyecto que fue presentado a la Comisión Dictaminadora de "EL PAICE", en la Trigésima Segunda Sesión, de fecha 30 de mayo de 2018;
- c) Destinar los recursos públicos federales otorgados, así como los rendimientos que éstos generen, única y exclusivamente para realizar el proyecto señalado en la cláusula primera del presente instrumento jurídico;
- d) Ser responsable de la correcta aplicación del total de los recursos aportados para la ejecución del proyecto objeto del presente Acuerdo, mencionado en la cláusula primera del mismo;
- e) Iniciar la ejecución del proyecto en un plazo no mayor a los 60 días hábiles posteriores a la fecha de instalación del Comité de Seguimiento correspondiente, de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE";
- f) Entregar, de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE", los Reportes de Avances Trimestrales correspondientes, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta, así como el Reporte Final, en un plazo no mayor a los 30 días hábiles después de la conclusión del proyecto;
- g) Reintegrar a "LA SECRETARÍA", en caso de que por cualquier circunstancia se cancelara el proyecto, la cantidad a que se refiere la cláusula segunda inciso a) del presente instrumento jurídico, así como los intereses generados, de conformidad con la cláusula décima novena del presente Acuerdo;
- h) No cambiar el uso y destino cultural del espacio beneficiado por "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE", mencionado en la cláusula primera del presente Acuerdo, para dedicarlo a actividades diferentes a las indicadas en el propio proyecto; y
- i) Los demás que acuerden "LAS PARTES" por escrito en el instrumento jurídico correspondiente.

SIXTA.-

"LA INSTANCIA BENEFICIARIA" se compromete a, realizar las siguientes acciones para cumplir con los objetivos y fines de "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE":

- a) Vigilar y supervisar el desarrollo del proyecto objeto del presente Acuerdo, mismo que ha sido beneficiado por "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE", a fin de que se lleve a cabo en las mejores condiciones técnicas y económicas posibles; y
- b) Las demás que se requieran y acuerden "LAS PARTES" por escrito a través de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, para el cumplimiento de los objetivos y fines de "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE".

CULTURA | 
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” convienen designar para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en virtud del presente Acuerdo, a los siguientes responsables:

- Por parte de “LA SECRETARÍA”, a la Coordinadora de “EL PAICE”, en funciones; y
- Por parte de “LA INSTANCIA BENEFICIARIA”, al Director General, en funciones.

OCTAVA.- “LA SECRETARÍA” y “LA INSTANCIA BENEFICIARIA”, reconocen expresamente que la suscripción del presente Acuerdo, implica la aceptación de todos y cada uno de los términos del Fallo emitido por la Comisión Dictaminadora de “EL PAICE”, en su Trigésima Segunda Sesión, de fecha 30 de mayo de 2018, respecto al proyecto presentado; así como de las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA” mediante “EL PAICE”.

NOVENA.- “LA SECRETARÍA” y “EL ESTADO”, convienen en que corresponderá a “LA INSTANCIA BENEFICIARIA”, por conducto de su Director General, ser el órgano encargado de la supervisión del desarrollo del proyecto que ha sido presentado y aprobado en el marco de “EL PROGRAMA” mediante “EL PAICE”, y al que se refiere la cláusula primera del presente Acuerdo.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” convienen que podrán, cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Contralorías, las auditorías necesarias a la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.-

“LAS PARTES” convienen que el presente Instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto “LA SECRETARÍA” no será responsable de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, civiles, penales, autorales, laborales, administrativas, fiscales o de seguridad social que contraiga “LA INSTANCIA BENEFICIARIA”.

DÉCIMA SEGUNDA.-

“LAS PARTES” convienen que el personal que participe, por parte de cada una de ellas, en la organización, ejecución, supervisión y cualquier otra actividad que se lleve a cabo con motivo del presente Acuerdo, quedará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación, se pudiesen generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte signante.

DÉCIMA TERCERA.-

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de una contingencia, en la inteligencia de que, una vez superados los eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen por escrito “LAS PARTES”.



DÉCIMA
CUARTA.-

"LAS PARTES" convienen que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15, fracción V, del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, y a lo establecido en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE", toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE", deberá incluir la siguiente leyenda: ***"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"***.

DÉCIMA
QUINTA.-

Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y de conformidad con los documentos rectores de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) de "EL PAICE"; autorizados por la Secretaría de la Función Pública, "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" se compromete a realizar acciones de promoción y seguimiento de la contraloría social.

DÉCIMA
SEXTA.-

"LAS PARTES" convienen que cualquier modificación o adición al presente Acuerdo se hará de común acuerdo y a través de la suscripción del documento jurídico que corresponda.

DÉCIMA
SÉPTIMA.-

El presente Acuerdo iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **01 de mayo de 2019**, concediéndose a "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", de así solicitarlo por escrito a la Coordinadora de "EL PAICE", previo al vencimiento del presente Acuerdo, hasta dos meses calendario de gracia para su conclusión.

DÉCIMA
OCTAVA.-

El presente Acuerdo podrá darse por terminado anticipadamente de común acuerdo por "LAS PARTES", previa solicitud que por escrito presente alguna de ellas a su contraparte, por lo menos con sesenta días de anticipación.

DÉCIMA
NOVENA.-

En caso de existir recursos públicos federales no devengados al 31 de diciembre de 2018, deberán reintegrarse junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de "LA SECRETARÍA" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

VIGÉSIMA.-

"LAS PARTES" convienen que el presente Acuerdo, es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive de éste, respecto de su aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será resuelta atendiendo en primera instancia y de común acuerdo entre "LAS PARTES", a lo expresado en las Reglas de Operación citadas en la Declaración I.9 del presente Acuerdo.

CULTURA | 
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JUDICIALES

VIGÉSIMA PRIMERA.-

“LAS PARTES” convienen que en caso de no llegar a ningún arreglo de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, y de continuar la controversia sobre la aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento del presente Acuerdo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” aceptan y reconocen que se sujetarán a lo establecido en el Convenio Marco original y, en su caso, a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que ambas renuncian desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles derivado de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN, Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO, VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN EN SÉIS EJEMPLARES ORIGINALES, EN CULIACÁN, SINALOA, EL DÍA 09 DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “EL ESTADO”



MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN




LIC. PAPIK ALFREDO RAMÍREZ BERNAL
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
SINALOENSE DE CULTURA



MTRO. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI
DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN
CULTURAL



LIC. EVERARDO VELARDE MILLER
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS
DEL INSTITUTO SINALOENSE
DE CULTURA



ARQ. MIRNA OSIRIS ORTIZ CUEVAS
COORDINADORA DEL APOYO A LA
INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS
ESTADOS (PAICE)

CULTURA



REVISADOS

UNIDAD DE AGENTES JURÍDICOS